



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 81 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **10 FEB 2017**

VISTO:

La Opinión Legal N° 022-2017-MPH/16, de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante para la Obra "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25MX-U Señor de La Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en 153 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con fecha 18 de agosto de 2014, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 95-2014-MPH/CRAET se aprobó el Expediente Técnico Matriz, para la ejecución de la Obra "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25MX-U, Señor de La Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con un presupuesto de S/.634,111.60 soles.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 391-2015-MPH/A, de fecha 22 de mayo de 2015, se aprobó el Adicional N° 01 por mayores metrados y Obras Complementarias de la Obra antes mencionada, por el monto de S/.61,619.61 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 1142-2016-MPH de fecha 20 de diciembre de 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal para su aprobación, el expediente administrativo del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados por el monto de S/.92,635.05 y Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/.43,051.90, por lo cual el Adicional de Obra sin la ampliación presupuestal es de S/.49,583.15 soles, informando que su despacho otorga opinión favorable.

Que, con Informe N° 070-2016-MPH/32.33/ROE-ING.ABJ/I.E.P. de fecha 19 de setiembre de 2016, el Residente de Obra solicita al Subgerente de Obras aprobación de Adicional por Mayores Metrados sin Ampliación Presupuestal y Deductivo de Obra, mencionando que el adicional de obra se origina por el cambio de estructura de techo, por cuanto en un inicio la obra comprendía la construcción del techo de losa aligerada inclinada, proponiéndose el cambio con estructura de losa aligerada plana, a efectos de poder ganar espacio como zona de recreación, el mismo que carece la Institución Educativa Inicial, contando sólo con espacios pequeños para dichas actividades. Indica que mediante el Asiento N° 26 del Cuaderno de Obras de fecha 11 de marzo de 2016 y el pronunciamiento del Inspector en el Asiento N° 39 de fecha 23 de marzo de 2016, otorgando opinión favorable para el cambio de techo aligerado, de dos aguas a plano.

Que, con Memorando N° 257-2016-MPH/56, de fecha 22 de setiembre de 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para el pronunciamiento del consultor o proyectista. Mediante el Informe Técnico N° 050-2016-MPH/12-54/JEMH-E de fecha 07 de octubre de 2016, la Ingeniera Evaluadora indica que la causal que genera el adicional de obra no





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



es imputable al proyectista. Menciona que conforme a las fotografías adjuntas al expediente, se establece que las modificaciones planteadas han sido ejecutadas, no correspondiendo pronunciamiento alguno del Proyectista por cuanto las modificaciones han sido autorizadas y ejecutadas con conocimiento y aprobación del Inspector de Obra a través del Cuaderno de Obra.

Que, de acuerdo a lo mencionado por la Directiva N° 001-2012-MPH/A - "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", numeral 24.9, en los casos debidamente demostrados y previa aprobación del Proyectista o de la Unidad Formuladora - Gerencia de Estudios y Proyectos, aprobado por el Supervisor, se podrá considerar una modificación del Expediente Técnico que generará un adicional (mayores metrados y/o partidas nuevas) para lo cual el expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:



- Informe del Residente o Inspector de Obra (Responsable del Proyecto) acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta, así como la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra que sustenten el pedido.
- Informe y Opinión favorable del Proyectista o de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- Informe y opinión favorable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



Que, en cumplimiento a lo señalado por la Directiva N 001-2012-MPH/A, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 1142-2016-MPH de fecha 20 de diciembre de 2016, emite opinión favorable.

Que, respecto a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ha mencionado que habiendo sido autorizadas y ejecutada por el Inspector, no amerita pronunciamiento del Proyectista; al respecto el OSCE mediante Opinión N° 073-2014/DTN menciona que "Una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesario para alcanzar la finalidad de la obra (...)"



Que, sobre los plazos en el expediente materia de autos, se tiene que no se ha respetado lo señalado en el ítem 30.7.2 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A; sin embargo, contando con la opinión favorable del Responsable de la Obra, del Subgerente de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y teniendo en cuenta que es necesario contar con la aprobación del Adicional de la Obra N° 02 y Deductivo N° 01, se debe remitir al CRAET para la aprobación correspondiente, según lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, el adicional de Obra N° 02 y Deductivo y Deductivo N° 01 sin ampliación presupuestal, para la Obra: "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25MX-U Señor de La Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



El Adicional de Obra - Deductivo Vinculante N° 01, se ha cuantificado en S/.49,583.15.

Según detalle siguiente:

- Adicional de Obra S/. 92,635.05
- Deductivo Vinculante S/. 43,051.90

Total : S/. 49,583.15

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Programación e Inversión efectúe las modificaciones en que derive el Adicional de Obras N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

